

EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO COMO NORMA DE CALIDAD DE LA OBRA Y DOCUMENTO REGULADOR DE SU EJECUCIÓN

Panel: Gestión de proyectos

Autor: José Conde Oliva

Resumen

En esta comunicación se considera que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución debería servir como norma técnica que regulara la ejecución de cada obra específica y la calidad a alcanzar con el producto construido. A través de prescripciones claras, concisas y autosuficientes que posibilitaran su utilización directa y aplicabilidad real en obra, y mediante criterios objetivos que permitieran adoptar decisiones de aceptación o rechazo y dilucidar cualquier incidencia técnica, de forma justa y equilibrada.

Para ello se estima que debería estar revestido del rango y la importancia que le corresponde y ser tratado con la seriedad y el rigor técnico que requiere. A cuyos efectos, se examinan las deficiencias que habitualmente presenta dicho documento y se plantean los objetivos a que debería dar respuesta, estableciéndose los requisitos que habrían de cumplirse en su redacción y proponiéndose un modelo de alcance y contenido.

1. Introducción. Objetivos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

El proyecto de ejecución ha de cumplir con las normas y requisitos básicos que le sean de aplicación, de manera que, a través de sus distintos documentos, pueda servir para:

- Definir y describir la obra a realizar, de modo que ésta pueda llevarse a cabo.
- Determinar la calidad del producto final y cumplir el fin previsto con la obra.
- Ser base técnica contractual que pueda facilitar la concreción del objeto y el precio de las contraprestaciones entre promotor-constructor, promotor-dirección facultativa y promotor-usuario o adquiriente.
- Resolver, de forma objetiva, cualquier incidencia técnica o técnico-económica, durante el curso de la obra y a su terminación.

El alcance y contenido de los documentos constitutivos del proyecto viene determinado por las disposiciones que regulan la materia y por las condiciones establecidas en el contrato entre el promotor y el redactor del proyecto. Debiendo, en cualquier caso, dar respuesta a los objetivos anteriormente enunciados. Por lo que han de quedar recogidos, en dichos documentos, las formas, dimensiones, despieces y trazados de la obra y cada una de sus partes, las disposiciones constructivas, las calidades y características de los productos a emplear y unidades a ejecutar y los criterios técnicos, de toda índole, a aplicar, de forma que puedan ser interpretados por cualquier técnico competente en la materia para llevar a cabo la realización de la obra.

La totalidad de los documentos de un proyecto concreto constituyen, en su conjunto, el compendio normativo por el que ha de regirse, técnicamente, la ejecución de una obra determinada, lo que significa que han de completarse y complementarse unos con otros. No obstante, cada uno de ellos desempeña funciones específicas y ha de cumplir objetivos diferenciados. Así, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, entendemos que habría de concebirse como la "ley" técnica de cada obra, lo que significa que debería responder a los siguientes objetivos:

- Establecer las normas particulares para definir y conseguir el nivel de calidad preestablecido para el producto a construir.
- Sentar las bases técnicas en las que han de apoyarse las labores de control de calidad y dirección de obras, facilitando el correcto desarrollo de ésta.
- Posibilitar una redacción coherente del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo (En la exposición de motivos del R.D. 84/1990 se indica: "la redacción del Estudio se atenderá a las prescripciones técnicas contenidas en

el proyecto de ejecución", y en el Artículo 1 del R.D. 555/86: "El Estudio ha de ser coherente con el contenido del proyecto").

- Regular la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos, mediante criterios objetivos que permitan adoptar decisiones de aceptación o rechazo y dilucidar cualquier incidencia técnica o técnico-económica, atendiendo a las reglas fijadas y no a la prepotencia de cualquiera de las partes.
- Contribuir a unas relaciones fluidas, transparentes y equilibradas entre los distintos intervinientes en la ejecución y recepción de las obras.

Para todo ello se considera imprescindible que el pliego esté revestido del rango y la importancia que le corresponde, de modo que sea tratado con la seriedad y el rigor técnico que requiere, a fin de que pueda ser utilizado en la obra como cualquier otro documento del proyecto.

2. Problemática actual: anomalías y deficiencias que presenta el P.P.T.P.

La situación actual pone, sin embargo, de manifiesto que habitualmente nos encontramos con pliegos rutinarios y repetitivos para todos los proyectos, inaplicables a la obra concreta a que se refiere cada proyecto y que adolecen del mínimo rigor técnico y profesional. De manera que ha sido y sigue siendo el documento peor tratado del proyecto, hasta llegarse a convertir en un mero formalismo desprovisto de contenido que, a veces, ni siquiera guarda relación con la obra objeto del proyecto.

Entre las anomalías y deficiencias más llamativas que, con frecuencia, presenta el documento de que se trata, cabe reseñar las siguientes:

- Inclusión de condiciones de índole legal, económico, facultativo y administrativo que, además de no respetar la legislación y disposiciones que regulan estos aspectos, suponen una inadmisibles intromisión en las competencias y atribuciones conferidas a los agentes intervinientes en la obra.
- Consideración de prescripciones relativas a materiales y unidades de obra que no intervienen en las obras que contempla el proyecto y, por el contrario, omisión de una parte de los que sí participan en la ejecución.
- Empleo de términos subjetivos ("adecuada", "suficiente", "correctamente", etc.) que impiden definir las características de los productos y unidades de obra y dan lugar a discrepancias entre las partes, desnaturalizando así uno de los objetivos principales de este documento.

- Falta de correspondencia entre prescripciones, y contradicciones entre estas y lo especificado en otros documentos del proyecto, que originan incidencias innecesarias durante la obra.
- Inclusión mayoritaria de prescripciones de tipo general que no contemplan las particularidades específicas de cada obra y de cada unidad concreta de la misma.
- Establecimiento de las prescripciones, sólo mediante referencia a normativas de obligado cumplimiento, algunas de ellas derogadas o modificadas, que impiden la autosuficiencia del Pliego e implican la necesidad de disponer a pie de obra de todo el compendio normativo de aplicación, de difícil manejo.
- Tendencias a incluir sólo prescripciones para materiales y unidades de obra, olvidando las relativas a otros factores productivos, tales como: maquinaria, mano de obra y medios auxiliares.
- Consideración indebida de prescripciones relacionadas con el control de calidad o con normas de redacción de proyecto y de diseño y calidad, exigibles al autor del proyecto, o a la dirección facultativa pero no al constructor o contratista que ha de ejecutar las obras.
- Ausencia de límites de tolerancia, de órdenes de prevalencia entre documentos del proyecto, de formas de medición y, en suma, de criterios objetivos que permitan tomar decisiones en la obra, justas y equilibradas.

3. Requisitos que ha de reunir el P.P.T.P.

Para que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto pueda cumplir los objetivos establecidos para el mismo, sería necesario que en su redacción se cumplieran los requisitos siguientes:

- Únicamente ha de comprender prescripciones de tipo técnico, excluyéndose, por tanto las de índole legal, económico, facultativo y administrativo.
- Recoger las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que han de reunir los factores productivos que intervienen en la ejecución de las obras y las unidades de obra, estableciendo las tolerancias que permitan adoptar los criterios de aceptación o rechazo.
- Especificar los criterios de medición y valoración a tener en cuenta para el abono de la obra y el orden de prelación entre documentos del proyecto para casos de contradicciones o dudas entre los mismos.
- Las prescripciones deben ser claras, concisas, concretas y objetivas mediante parámetros medibles, cuantificables o fácilmente apreciables.

- Como ha de ser un documento de carácter obligatorio para el constructor o contratista adjudicatario de la obra, la terminología a emplear será imperativa.
- Hacer perfectamente compatible el rigor técnico de su contenido con su aplicabilidad real a la ejecución de la obra.
- Ser un documento autosuficiente que permita su consulta y utilización directa durante la ejecución y recepción de la obra por las partes intervinientes. Por lo que no ha de limitarse a referenciar las normas de aplicación en cada caso, sino a transponer, además, aquellos aspectos de las disposiciones que proceda observar, así como a reflejar las reglas de buena construcción, tradicionalmente aceptadas.
- Debe darse por sentado que el constructor, contratista o su delegado o representante, reúne los conocimientos mínimos necesarios para desempeñar su cometido. Por lo que, no ha de confundirse el pliego con un manual de construcción para inexpertos o no iniciados.

4. Modelo de pliego de prescripciones técnicas

El Plan Nacional de Calidad de la Vivienda y la Edificación redactado por la Comisión Técnica de Calidad en la Edificación, supone la actuación conjunta y coordinada de las distintas Administraciones Autonómicas y de la Administración General del Estado en acciones y trabajos dirigidos a la mejora de calidad, a fin de aumentar la satisfacción de los usuarios y de optimizar los recursos económicos.

Entre los trabajos referidos, se ha llevado a cabo, por parte de las Consejerías de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y de la Junta de Castilla-La Mancha, la elaboración de un Modelo de Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el consulting Incosa, el capítulo de Instalaciones, y por la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, el resto de capítulos y apartados del mismo, y dirigido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía.

El mencionado Pliego cumple con todos los objetivos y requisitos anteriormente expuestos y cuenta con la anuencia y aceptación de la Comisión Técnica de Calidad en la Edificación, pudiendo servir como referencia de cada Pliego Particular y ser aplicado con carácter supletorio de éste último.